

17834

ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Andrés Calvo Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 15 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 329/1973, interpuesto por Andrés Calvo Martínez, contra este Departamento, sobre liquidación de cuotas de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Andrés Calvo Martínez, contra las resoluciones de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno y diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, la primera del Delegado de Trabajo de León, la segunda de la Dirección General de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambos actos administrativos y del acta que confirman única y exclusivamente, en lo que se refiere a la base de cotización y cuota calculada por complemento de compensación, manteniéndose la conformidad con el ordenamiento jurídico de sus demás pronunciamientos, y ordenamos se practique respecto de tal extremo nueva liquidación con base en los criterios recogidos en el séptimo y octavo considerandos, con devolución, en su caso, de lo indebidamente ingresado, todo ello sin condena en costas.»

Asimismo, certifico que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, quien, con fecha 12 de noviembre de 1979, dictó la siguiente resolución:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada el quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro en el recurso número trescientos veintinueve/mil novecientos setenta y tres, interpuesto por don Andrés Calvo Martínez contra las resoluciones de la Delegación de Trabajo de León de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno y de la Dirección General de la Seguridad Social de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos y, en su consecuencia, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto declaró la nulidad de las referidas resoluciones en lo referente a la base de cotización y cuota calculada por complemento de compensación y ordenó la práctica de nueva liquidación respecto de tal extremo, pronunciamientos que debemos dejar y dejamos sin efecto, declarando en su lugar que las resoluciones administrativas recurridas son también conformes a derecho en el extremo citado y, por tanto, debemos confirmarlas y las confirmamos en su totalidad; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

17835

ORDEN de 18 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Sergio Antonio Muñoz Anaya.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 28 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo, número 258/1977, interpuesto por don Sergio Antonio Muñoz Anaya contra este Departamento, sobre denegación de solicitud para declarar vacante la plaza de Odontología de Tomelloso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez en nombre y representación de don Sergio Antonio Muñoz Anaya contra la resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete, resolviendo recurso de alzada contra

la de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este procedimiento.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

17836

ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Ramón Adelantado Seguer.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 20 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 648/1978, interpuesto por don Pedro Ramón Adelantado Seguer contra este Departamento, sobre acta de liquidación número 358/1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Ramón Adelantado Seguer, contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete—desestimatoria del recurso de alzada de una anterior resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona de seis de agosto de mil novecientos setenta y seis— por hallarse ajustada a derecho dicha resolución; sin hacer expresa imposición en materia de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

17837

ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Doménech Navarro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha de 21 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1978, interpuesto por don José Doménech Navarro contra este Departamento, sobre adjudicación de una plaza de Jefe de Sección de Análisis Clínicos de la Ciudad Sanitaria Príncipes de España de Hospitalet de Llobregat,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Doménech Navarro contra la Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a que se contrae, la presente litis. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.